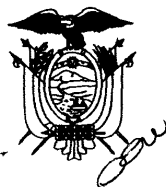


PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ELEVACIÓN
DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, TRANSFORMACIÓN
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, CAMBIO DE NOMBRE, PRÓRROGA DEL PLAZO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"INTERLAGO S.A."-----
(CUANTÍA AUMENTO DE CAPITAL: US\$38,690.56-----
CAPITAL SOCIAL: US\$1'000,000.00-----
GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DEL 2008.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA NÚMERO: 0432

RESILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE NOMBRE, PRÓRROGA DEL PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INTERLAGO S.A."-----

(CUANTÍA AUMENTO DE CAPITAL: US\$38,690.56
CAPITAL SOCIAL: US\$1'000,000.00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho, ante mí ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil comparece: La compañía INTERLAGO S.A., por la interpuesta persona de su Presidente y representante legal, Doctor ALFREDO PACÍFICO GALLEGOS



BANDERAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, con domicilio y residencia en Quito, de tránsito por esta ciudad, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria

26/02/2008
25:35
Guayaquil

1 Universal de Accionistas de la compañía, en sesión
2 celebrada el treinta de enero del año dos mil ocho,
3 cuya personería legitima con la copia certificada
4 del nombramiento que acompaña para que sea
5 agregada al final de este instrumento como
6 documento habilitante, y quien declara además, que
7 su nombramiento se encuentra en plena vigencia.
8 El compareciente es mayor de edad, capaz de
9 obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer,
10 en virtud de haberme exhibido su documento de
11 identificación, cuya copia certificada se agrega a
12 este instrumento. Bien instruido en el objeto y
13 resultado de esta Escritura Pública a la que procede
14 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
15 me presenta la minuta al tenor siguiente:
16 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que
18 contiene, el Aumento de capital social, la elevación
19 del valor nominal de las acciones, la transformación
20 de la compañía anónima "INTERLAGO S.A.", a
21 compañía de responsabilidad limitada, cambio de su
22 nombre, prórroga del plazo social y Reforma del
23 Estatuto Social de la compañía, de acuerdo con las
24 siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
26 del presente instrumento, a nombre y representación
27 de **INTERLAGO S.A.** el señor Doctor **Alfredo**
28 **Pacífico Gallegos Banderas**, en su calidad de



1 Presidente de la compañía, como se desprende de la
2 copia certificada del nombramiento que se agrega
3 como documento habilitante, quien se encuentra
4 debidamente autorizado para el otorgamiento de esta
5 escritura por la Junta General Extraordinaria Universal
6 de Accionistas de la compañía, según consta del acta
7 de sesión de Junta cuya certificación se agrega.-
8 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**
9 **UNO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el
10 Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo
11 del cantón Guayaquil, se constituyó la compañía
12 INTERLAGO S.A. el cinco de mayo de mil
13 novecientos noventa y tres, e inscribió en el Registro
14 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de mayo
15 de mil novecientos noventa y tres; **DOS.-** Mediante
16 escritura pública celebrada ante el Abogado Marcos
17 Díaz Casquete Notario Vigésimo Primero del cantón
18 Guayaquil, la compañía INTERLAGO S.A. aumentó el
19 capital y reformó su estatuto social, el día seis de
20 octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscribió
21 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiséis de
22 enero de mil novecientos noventa y cuatro; **TRES.-**
23 Mediante escritura pública celebrada ante el Abogado
24 José Morante Valencia, Notario Segundo del cantón
25 Eloy Alfaro Durán, la compañía INTERLAGO S.A.
26 aumentó el capital y reformó su estatuto social, el día
doce de septiembre del año dos mil, e inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de

1993
99
2091

1993
99
2091



1 diciembre del año dos mil; **CUATRO.-** La Junta
2 General Extraordinaria Universal de Accionistas de
3 INTERLAGO S.A., reunida en Quito, el treinta de
4 enero del año dos mil ocho, por unanimidad resolvió:
5 **a)** Aumentar el capital suscrito y pagado; **b)** Elevar el
6 valor nominal de las acciones; **c)** Transformar la
7 compañía anónima "INTERLAGO S.A.", a compañía
8 de responsabilidad limitada, cambiar su nombre y
9 prorrogar el plazo social; **d)** Reformar íntegramente
10 el estatuto social de la compañía.- **CLÁUSULA**
11 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
12 antecedentes expuestos, el otorgante Doctor Alfredo
13 Pacífico Gallegos Banderas, en calidad de Presidente
14 y representante legal de la compañía anónima
15 "INTERLAGO S.A." en cumplimiento a lo resuelto
16 en la Junta General de Accionistas de la compañía
17 referida en los antecedentes, **DECLARA:** **a)**
18 Aumentado el capital suscrito y pagado, por
19 compensación de créditos, en Treinta y Ocho Mil
20 Seiscientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de
21 América con Cincuenta y Seis centavos de dólar
22 (US\$38.690,56), de manera que el capital asciende a la
23 suma total de Un Millón de Dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$1'000,000.00). Este capital se
25 encuentra suscrito y pagado en su totalidad acorde a las
26 asignaciones que constan del cuadro de integración que
27 se agrega. En vista de la necesidad de redondear las
28 fracciones que resultan del aumento acordado y con el



1 fin de redondear los valores de las acciones, los
2 accionistas renunciaron expresamente a su derecho de
3 atribución y aceptaron que mutuamente se compensen
4 entre ellas las fracciones resultantes del aumento de
5 capital, como se lo requiera para eliminarlas. Por
6 consiguiente se emitirán novecientas sesenta y siete
7 mil doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y
8 nominativas de Cuatro centavos de dólar de los
9 Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una. La
10 inversión que se realiza es extranjera directa, de
11 nacionalidad de los Estados Unidos de América, la
12 especie de las accionistas intervinientes es de
13 responsabilidad limitada; **b)** Elevado el valor nominal
14 de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los
15 Estados Unidos de América (US\$0.04) a Un Dólar de
16 los Estados Unidos de América (US\$1.00); **c)**
17 Transformada ésta compañía anónima a compañía de
18 responsabilidad limitada, cambiando el nombre a
19 INTERLAGO CIA. LTDA, y prorrogando el plazo
20 social en cuarenta y nueve años de manera que el plazo
21 de existencia legal, quede en noventa y nueve años,
22 contados a partir de la inscripción de la escritura de
23 constitución en el Registro Mercantil; y, **d)** Reformado
24 íntegramente el estatuto social de la compañía, de la
25 siguiente forma: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA "INTERLAGO CIA. LTDA."**-
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La
28 compañía se denomina INTERLAGO CIA. LTDA.-



1 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
2 **DOMICILIO.-** La entidad es de nacionalidad
3 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
4 Guayaquil, pudiendo establecer, mantener y operar
5 sucursales y agencias, en cualquiera otros lugares del
6 país o del exterior.- **ARTÍCULO TERCERO:**
7 **DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de
8 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de
9 inscripción de la escritura pública de constitución en el
10 Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier
11 tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios,
12 de la forma prevista en la respectiva Ley y este
13 contrato social.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**
14 **Y MEDIO.-** La compañía tiene por objeto: **a)**
15 Compraventa y operación de naves marítimas de todo
16 tipo y capacidad, inclusive las naves de operación
17 turística; **b)** La promoción y operación de turismo
18 nacional o extranjero; la venta de pasajes dentro y
19 fuera del país y la creación y operación de agencias
20 de viajes y turismo y de toda clase de agencias
21 y representaciones dentro del ramo turístico; **c)**
22 La promoción, establecimiento, operación y
23 administración de locales de hospedaje, paradéros,
24 refugios, servicios de comida, tales como: hoteles,
25 restaurantes, bares, cafetería y otros locales y servicios
26 similares a la industria del turismo nacional y receptivo
27 internacional; **d)** La representación, comisión,
28 consignación y en general la prestación de todo



1 servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo
2 individuales y colectivos en el país o en el exterior; e)
3 La importación, representación, comercialización de
4 equipos y accesorios que tengan relación con la
5 industria del turismo; f) La asesoría, manejo y
6 dirección de proyectos que tenga relación con la
7 industria del turismo. Para el cumplimiento de sus
8 fines sociales podrá realizar toda clase de actos civiles,
9 mercantiles y societarios permitidos por la Ley, incluso
10 la compra, arrendamiento y venta de bienes raíces,
11 naves aéreas y acuáticas.- **ARTÍCULO QUINTO:**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
13 compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
15 (US\$1'000,000.00) dividido en UN MILLÓN de
16 participaciones de Un Dólar (US\$1.00) de valor cada
17 una, las que estarán representadas por el certificado de
18 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley
19 y este estatuto, certificados que serán firmados por el
20 Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:**
21 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
22 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
23 por resolución de la Junta General de Socios, con el
24 consentimiento de las dos terceras partes del capital
25 social presente en la sesión; y en tal caso los socios
26 tendrán derecho preferente en la suscripción del
27 aumento en proporción a sus participaciones sociales.-
28 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas



1 participaciones y su pago se lo hará: en numerario,
2 en especie, por compensación de créditos, por
3 capitalización de reservas y/o utilidades, o por los demás
4 medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
5 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** La
6 compañía entregará a cada socio el certificado de
7 aportación que por sus participaciones le corresponda.
8 Dichos certificados se extenderán en libretines
9 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
10 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito,
11 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre
12 del socio propietario, domicilio de la compañía la
13 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
14 Presidente y Vicepresidente de la compañía. Los
15 certificados serán registrados e inscritos en el libro de
16 socios y participaciones; y, para constancia de su
17 recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** Las
19 participaciones en esta compañía podrán transferirse
20 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
21 consentimiento unánime del capital social, que la cesión
22 se celebre por escritura pública y se observen las
23 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
24 derecho preferente para adquirir estas participaciones a
25 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
26 Junta General de Socios.- En caso de cesión de
27 participaciones se anulará el certificado original y se
28 emitirá uno nuevo.- **ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS.-** El



1 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
2 General de socios que constituye su órgano supremo,
3 la administración de la compañía se ejecutará a través
4 del Presidente y del Vicepresidente de acuerdo a los
5 términos que se indica en el presente estatuto.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO: INTEGRACIÓN DE LA**
7 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
8 General de Socios constituye el máximo órgano de la
9 Sociedad. Ella da la expresión a la voluntad social y
10 se integra con los socios legalmente convocados y
11 reunidos en número suficiente para formar quórum.-
12 Presidirá la Junta General, el Presidente y actuará de
13 Secretario el Vicepresidente, pudiendo nombrarse, si
14 fuese necesario, un Director, o un secretario ad-hoc
15 de la sesión.- Los socios podrán concurrir a las Juntas
16 Generales por medio de representantes acreditados
17 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
18 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria será efectuada
19 por el Presidente o el Vicepresidente a los socios,
20 mediante publicación por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la sociedad, con ocho días de
23 anticipación, por lo menos al fijado para la reunión;
24 las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
25 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
26 **DUODÉCIMO: QUORUM.-** Para constituir quórum
27 en una Junta General, se requiere si se trata de
28 primera convocatoria la concurrencia de un número



1 de socios que, represente por lo menos la mitad del
2 capital social.- De no conseguirlo se hará una nueva
3 convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la
4 misma que contendrá la advertencia de que habrá
5 quórum con el número de socios que concurrieren.-
6 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
7 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
9 **DECIMOTERCERO: ORDINARIA.**- La Junta
10 General se reunirá ordinariamente una vez al año
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico de la compañía previa
13 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
14 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
16 convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, por
17 su iniciativa o a pedido de un número de socios que
18 represente, por lo menos, el diez por ciento del
19 capital social.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**
20 **ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**- Todos los
21 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
22 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
23 capital social concurrente a la reunión, salvo aquellos
24 casos en que la Ley o este estatuto exigiere una
25 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
26 General son obligatorias para todos los socios.-
27 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: LIBRO DE**
28 **ACTAS.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o



1 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
2 Vicepresidente, como secretario redacte un acta de las
3 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
4 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General,
5 tales acuerdos o resoluciones entraron de inmediato
6 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
7 suscritas por el Presidente y el Vicepresidente-
8 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
9 reunión y se elaborarán de conformidad con la Ley.-

10 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: JUNTAS SIN**
11 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo
12 a lo previsto en la ley de Compañías, cuando se
13 encuentren presentes los socios poseedores de la
14 totalidad del capital social, o sus representantes y
15 siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén
16 también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se
17 entenderá que la Junta General está legalmente
18 convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar
19 acuerdos y resoluciones válidos para todos los
20 asuntos que los accionistas hubieren unánimemente
21 aceptado a tratarlos.- Las actas de estas Juntas
22 Generales Universales deberán ser firmadas por todos
23 los concurrentes, bajo pena de nulidad si así no
hicieren.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General, además de las
establecidas en la Ley, las siguientes: a) Elegir al
Presidente y al Vicepresidente de la compañía,



1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes
3 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los
4 estados financieros, los que deberán ser presentados
5 con el informe del comisario, acorde a la Ley; **d)**
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del
8 capital social de la compañía; **f)** Reformar el
9 estatuto social.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO:**
10 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
11 del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; **b)** Convocar la Junta General de Socios; **c)**
14 Administrar con poder amplio, general y suficiente
15 los establecimientos, empresas, instalaciones y
16 negocios, de la compañía, ejecutando a nombre
17 de ella toda clase de actos y contratos sin más
18 limitaciones que las señaladas en este estatuto; **d)**
19 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **e)** Manejar
20 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
21 abrir, manejar cuentas bancarias y efectuar toda clase
22 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **f)**
23 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general,
24 todo documento civil o comercial que obligue a la
25 compañía; **g)** Nombrar y despedir trabajadores,
26 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
27 generales y especiales, previa la autorización de la
28 Junta General, en el primer caso dirigir las labores del



1 personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Socios; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; **j)** Presentar un informe
6 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
7 los estados financieros y el proyecto de reparto de
8 utilidades; y, **k)** Las demás atribuciones que le
9 confiere el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
10 **DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de
11 la compañía tendrá los siguientes deberes y
12 atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 sociedad, en reemplazo del Presidente en caso de falta
15 o ausencia temporal o definitiva; **b)** Convocar la
16 Junta General de Socios; **c)** Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General; y, **d)** Las demás
18 atribuciones y deberes que le determinen el
19 Presidente de la Compañía o la Junta General de
20 Socios de la misma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.- DEL COMISARIO.-** Son atribuciones
22 y deberes del o los Comisarios, las establecidas en
23 la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
BALANCES.- Los balances se cerrarán al fenecer el
ejercicio económico al treinta y uno de Diciembre
de cada año y los presentará el Presidente a
consideración y aprobación de la Junta General
de Socios.- El balance contendrá no sólo la



1 manifestación numérica de la situación patrimonial
2 de la compañía, sino también las explicaciones
3 necesarias que deberán tener como antecedente la
4 contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada
5 conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO**
7 **DE UTILIDADES.-** A propuesta del Presidente, que

8 podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de
9 Socios, resolverá sobre distribución de utilidades,
10 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
11 castigos y gratificaciones; pero anualmente separará
12 de los beneficios líquidos, por lo menos el cinco por
13 ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal,
14 hasta que este fondo alcance un valor igual al

15 cincuenta por ciento del capital social.- La Junta
16 General, para resolver sobre reparto de utilidades,
17 deberá ceñirse a lo que dispone al respecto,
18 la pertinente Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La

20 compañía se disolverá anticipadamente por las
21 causas señaladas en la ley de Compañías.- En caso de
22 disolución de la compañía, su liquidación se
23 efectuará por el Presidente, salvo que la Junta
24 General resolviera, expresamente otra cosa.- Tanto la
25 liquidación de la compañía hecha al vencimiento del
26 plazo previsto en este Estatuto, como la que pudiere

27 hacerse en fecha anterior a la terminación de tal
28 plazo, caso de realizarse, se hará en la forma,

INTERLAGO S.A.

Guayaquil, 16 de julio de 2004

Señor Doctor
ALFREDO GALLEGOS BANDERAS
Quito.

Estimado Dr. Gallegos:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INTERLAGO S.A. reunida el día de hoy, resolvió elegirlo PRESIDENTE de la compañía por el período de CINCO AÑOS, en reemplazo del Ing. Alex Santiago Dunn Suárez.

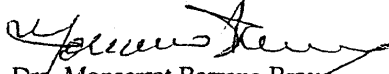
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que señalan la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

INTERLAGO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 5 de mayo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de mayo de 1993.

Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Eloy Alfaro Durán, Ab. José Morante Valencia, el día 12 de septiembre de 2000, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de diciembre de 2000, la compañía reformó sus estatutos.

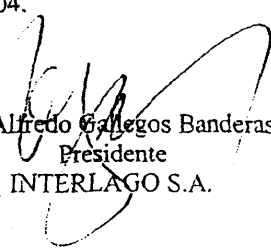
La Junta me autorizó a emitir el presente nombramiento.

Atentamente,

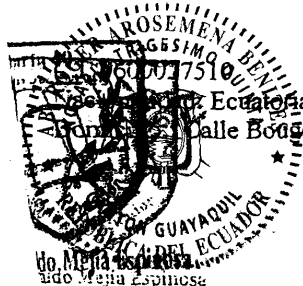


Dra. Monserrat Barreno Bravo
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON DE ACEPTACION.- Dr. Alfredo Gallegos Banderas, de nacionalidad ecuatoriana C.I. 0600027510 acepto desempeñar el cargo de Presidente de la compañía INTERLAGO S.A. Guayaquil, 16 de julio de 2004.



Dr. Alfredo Gallegos Banderas
Presidente
INTERLAGO S.A.



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **INTERLAGO S.A.**, a favor de **ALFREDO GALLEGOS BANDERAS**, de fojas **87.012 a 87.014**, Registro Mercantil número **13.543**, Repertorio número **21.384**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **45.094** del Registro Mercantil de **2.001**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Julio del dos mil cuatro.-

Doy FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.

Quijano
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN, 26 FEB. 2004
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Delegada del Cantón Guayaquil
Notario Titular del Cantón Guayaquil
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 26 NOV 2007
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO DEL CANTON QUITO



Orden N° 4533
Escriba Raúl Alcivar
Afanuense-Computo: Carlos Lucin
Razón-Anotación: Lanner Cobeña
Revisado: *[Signature]*



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 23 NOV 2006

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA DEL CANTON QUITO

INTERLAGO S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTERLAGO S.A.

En la ciudad de Quito, el día 30 de enero de 2008, a partir de las 10H00 de la mañana, en las oficinas del Estudio Jurídico QUEVEDO & PONCE, situadas en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, Ed. Torre 1492 Piso 16 de la ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas: doctor Alfredo Gallegos Banderas como Presidente, doctor Alejandro Ponce Martínez como apoderado de INTERLAGO I LLC., accionista que posee 24'032.686 acciones ordinarias y nominativas que representa el 99.9998% del capital social suscrito y pagado, el doctor Ernesto Guarderas Izquierdo, como apoderado de INTERLAGO II LLC., accionista que posee 25 acciones ordinarias y nominativas que representan el 0,0001% del capital suscrito y pagado y como apoderado de INTERLAGO III LLC. accionista que posee 25 acciones ordinarias y nominativas que representan el 0,0001% del capital suscrito y pagado de INTERLAGO S.A., quienes representando como representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía INTERLAGO S.A. que asciende a US\$961.309,44 dividido en 24'032.736 acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas para tratar en el orden del día los siguientes puntos:

Puntos del Orden del Día.-

- 1.- Aumentar el capital suscrito y pagado,
- 2.- Elevar el valor nominal de las acciones,
- 3.- Transformar la compañía anónima "INTERLAGO S.A.", a compañía de responsabilidad limitada, cambiar su nombre y prorrogar su plazo social.
- 4.- Reformar el estatuto social de la compañía dejando sin efecto todas las resoluciones de la junta general de accionistas de 26 de octubre de 2007.

Presidente y Secretaria.-

Preside la Junta el titular doctor Alfredo Gallegos Banderas. La junta designa como secretaria ad-hoc a la doctora Monserrat Barreno Bravo.

Quórum

Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, representado en la Junta. La junta aprueba por unanimidad los puntos del orden del día y proceden a tratarlos.

1.- Aumentar el capital suscrito y pagado

El Presidente manifiesta a los accionistas la conveniencia de aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía. Entre las razones que expresa para hacerlo, menciona la conveniencia de eliminar las fracciones del valor de las acciones.

La junta de accionistas acepta por unanimidad la propuesta del Presidente de aumentar el capital de la compañía.

La junta acepta la propuesta del Presidente y por unanimidad resuelve aumentar el capital suscrito y pagado, por compensación de créditos en Treinta y Ocho Mil Seis Cientos Noventa y Seis (38.690,56) de los Estados Unidos de América (US\$38.690,56), de manera que el capital total asciende a la suma de Un Millón 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000,00), acorde a las asignaciones que constan del cuadro de integración de capital que se agrega.



En vista de la necesidad de redondear las fracciones que resultan del aumento acordado y con el fin de redondear los valores de las acciones, los accionistas renuncian expresamente a su derecho de atribución y aceptan que mutuamente se compensen entre ellas las fracciones resultantes del aumento de capital, como se lo requiera para eliminarlas.

2.- Elevar el valor nominal de las acciones

El Presidente manifiesta a los accionistas la conveniencia de elevar el valor nominal de las acciones, de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) a Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00).

La junta por unanimidad, resuelve la elevación del valor nominal de las acciones propuesto acorde a las asignaciones que constan del cuadro de integración de capital que se agrega.

3.- Transformar la compañía anónima "INTERLAGO S.A.", a compañía de responsabilidad limitada, cambiar su nombre y prorrogar el plazo social.

Los accionistas expresan que es de su interés que sea transformada ésta compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, cambiando el nombre a INTERLAGO CIA. LTDA. y prorrogar su plazo social

La junta por unanimidad resuelve la transformación de la compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, cambiando el nombre a INTERLAGO CIA. LTDA. y prorrogando su plazo social en cuarenta y nueve años.

4.- Reformar el estatuto social de la compañía

El Presidente manifiesta que es necesario, acorde con las resoluciones y acuerdos de los accionistas, que se reforme íntegramente el estatuto social de la Compañía.

La Junta por unanimidad resuelve reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, de la siguiente forma:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "INTERLAGO CIA. LTDA."-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina INTERLAGO CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La entidad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer, mantener y operar sucursales y agencias, en cualquiera otros lugares del país o del exterior.-

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, de la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.-

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO Y MEDIO.- La compañía tiene por objeto: a) Compraventa y operación de naves marítimas de todo tipo y capacidad, inclusive las naves de operación turística, b) La promoción y operación de turismo nacional o extranjero; la venta de pasajes dentro y fuera del país y la creación y operación de;

agencias de viajes y turismo y de toda clase de agencias y representaciones dentro del ramo turístico; **c)** La promoción, establecimiento, , operación y administración de, locales de hospedaje, paraderos, refugios, servicios de comida, tales como: hoteles, restaurantes, bares, cafetería y otros locales y servicios similares a la industria del turismo nacional y receptivo internacional; **d)** La representación, comisión, consignación y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; **e)** La importación, representación, comercialización de equipos y accesorios que tengan relación con la industria del turismo; **f)** La asesoría, manejo y dirección de proyectos que tenga relación con la industria del turismo.; Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles y societarios permitidos por la Ley, incluso la compra, arrendamiento y venta de bienes raíces, naves aéreas y acuáticas.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000.000.00) dividido en UN MILLON de participaciones de Un Dólar (US\$1.00) de valor cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y este estatuto, certificados que serán firmados por el Presidente de la Compañía.-

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso los socios tendrán derecho preferente en la suscripción del aumento en proporción a sus participaciones sociales.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación por las participaciones que le corresponda. Dichos certificados se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito, el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Vicepresidente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se emitirá uno nuevo.-

ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios que constituye su órgano supremo, la administración de la



compañía se ejecutará a través del Presidente y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indica en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Sociedad. Ella da la expresión a la voluntad social y se integra con los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- Presidirá la Junta General, el Presidente y actuará de Secretario el Vicepresidente, pudiendo nombrarse, si fuese necesario, un Director, o un secretario ad-hoc de la sesión.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.- La convocatoria será efectuada por el Presidente o el Vicepresidente a los socios, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión; las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUORUM.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que, represente por lo menos la mitad del capital social.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ORDINARIA.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria.-

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento del capital social.-

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital social concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigiere una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios.-

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Vicepresidente, como secretario redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entraron de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán suscritas por el Presidente y el Vicepresidente- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-

De acuerdo a lo previsto en la ley de Compañías, cuando se encuentren presentes los socios poseedores de la totalidad del capital social, o sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado a tratarlos.- Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad si así no lo hicieren.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General, a demás de las establecidas en la Ley, las siguientes: **a)** Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, acorde a la Ley; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Reformar el estatuto social.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Convocar la Junta General de Socios; **c)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **d)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **e)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **f)** Suscribir pagarés letras de cambio y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **g)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, **k)** Las demás atribuciones que le confiere el estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL VICEPRESIDENTE.-

El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, en reemplazo del Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; **b)** Convocar la Junta General de Socios; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Presidente de la Compañía o la Junta General de Socios de la misma.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, las establecidas en la Ley.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de Diciembre de cada año y los presentará el Presidente a consideración y aprobación de la Junta General de Socios.- El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Presidente, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios, resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente separará de los beneficios líquidos, por lo menos el cinco por ciento de ellos, para formar el fondos de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General, para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que dispone al respecto, la pertinente Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas señaladas en la ley de Compañías.- En caso de disolución de la compañía, su liquidación se efectuará por el Presidente, salvo que la Junta General resolviere, expresamente otra cosa.- Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en este Estatuto, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a los reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Socios.-

La junta por unanimidad resuelve dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de accionistas de 26 de octubre de 2007.

La junta por unanimidad autoriza al Presidente para resciliar la escritura pública suscrita el 6 de noviembre de 2007 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Roger Arosemena Benites, así como también para otorgar la escritura pública y demás documentos que correspondan a los presentes actos societarios resueltos y acordados por la junta, y a la Dra. Monserrat Barreno Bravo para que realice los trámites pertinentes para la aprobación y demás tramites de ley.

Se concede un receso para la redacción de la presente acta, la que luego es aprobada por unanimidad por la Junta.

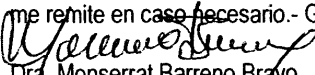
Se ordena agregar al expediente de la presente sesión de Junta de Socios los siguientes documentos:

- a) Lista de Asistentes;
- b) Copia de esta acta;
- c) Poderes de los accionistas que concurren representados
- d) Cuadro de integración de capital;

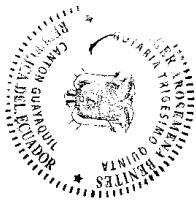
Se clausura la sesión siendo las 11h00 a.m.

Dr. Alfredo Gallegos Banderas (f) Presidente de la Junta, Dr. Alejandro Ponce Martínez (f),
Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo(f), Dra. Monserrat Barreno Bravo (f) Secretaria ad-hoc

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, a cuyo original me remite en caso necesario.- Guayaquil 22 de febrero de 2008


Dra. Monserrat Barreno Bravo
Secretaria Ad- hoc de la Junta





CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionistas	%	CAPITAL ACTUAL	Número Acciones US\$0,04 c/u	AUMENTO CAPITAL COMPENSACION DE CREDITOS	Número Acciones US\$0,04 c/u	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Número Acciones US\$0,04 c/u	Número Acciones US\$1 c/u	%
INTERLAGO I LLC	99,9998	961.307,44	24.032.686	38.690,56	967.264	999.998,00	24'999.500	999.998,00	99,9998
INTERLAGO II LLC	0,0001		25,00	0	0	1,00	25	1,00	0,0001
INTERLAGO III LLC	0,0001		25,00	0	0	1,00	25	1,00	0,0001
TOTAL	100	961.309,44	24.032.736,00	38.690,56	967.264	1.000.000,00	25'000,000	1.000.000,00	100

PERDIDAS Y GANANCIAS

Desde: 02/01/2008 Hasta : 20/02/2008

Fecha: 25 DE FEBRERO DEL 2008

INGRESOS

INGRESOS		-130,784.27
1.	INGRESOS OPERACIONALES	-130,784.27
1.1.	INGRESOS POR SERVICIOS	-130,784.27
1.1.1.	INGRESOS BARCO	-130,784.27
1.1.1.001	ARRIENDO BARCO	-52,000.00
1.1.1.003	VENTA BAR	-23,981.11
1.1.1.004	BAZAR TARIFA 12%	-13,409.55
1.1.1.005	BAZAR -TARIFA 0%	-1,708.64
1.1.1.006	VENTA GIP SHOP 12% BAZAR	-6,608.48
1.1.1.008	VENTA LAUNDRY 12% SERVICIO	-3,111.12
1.1.1.009	VENTA INTERNET POSTAGE 12% SERVICIO	-9,466.25
1.1.1.010	VENTA MASSAGE 12% SERVICIO	-11,228.00
1.1.1.011	VENTA VIDEO 12% BAZAR	-9,271.12
TOTAL INGRESOS:		-130,784.27

EGRESOS

COSTOS		37,933.63
1.	COSTOS	37,933.63
1.2.	COSTO DE VENTAS BAR Y BAZAR	37,933.63
1.2.1.	COMPRAS BAR Y BAZAR	37,933.63
1.2.1.003	COSTO DE VENTAS BAZAR	6,942.26
1.2.1.006	COSTO DE VENTAS BAR	9,605.18
1.2.1.007	DEPRECIACIONES	19,556.57
1.2.1.008	AMORTIZACION	1,829.62
TOTAL COSTOS:		37,933.63

GASTOS		31,075.92
1.	GASTOS OPERACIONALES	30,054.19
1.1.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	30,054.19
1.1.1.	Honorarios	3,124.21
1.1.1.001	Quevedo Y Ponce	1,433.60
1.1.1.002	Honorarios Personas Naturales	1,008.00
1.1.1.003	Servicios Ocasionales	117.61
1.1.1.004	Auditoria Externa	565.00
1.1.2.	Gastos Generales	1,814.92
1.1.2.002	Gastos de Viaje	1,007.72
1.1.2.003	Movilización de personal	40.00
1.1.2.005	Suministros de Oficina	767.20
1.1.4.	GASTOS POR SERVICIOS	589.57
1.1.4.001	Servicios Elica C.A	448.00
1.1.4.002	El Comercio	141.57
1.1.5.	GASTOS ARRIENDO	336.36
1.1.5.001	Arriendo Sitio Atapueto	336.36
1.1.6.	Impuestos y Contribuciones	3,802.02
1.1.6.001	Cámara de Comercio	356.00
1.1.6.006	Impuestos Fiscales	3,446.02



PERDIDAS Y GANANCIAS

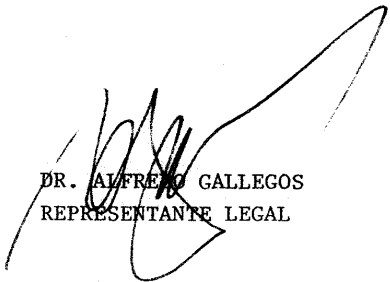
Desde: 02/01/2008 Hasta : 20/02/2008

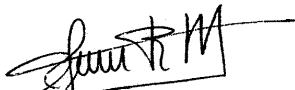
Fecha: 25 DE FEBRERO DEL 2008

3.1.1.7.	GASTOS FINANCIEROS	20,387.11	
3.1.1.7.001	Intereses Barco	20,304.62	
3.1.1.7.002	Gastos Bancarios	82.49	
3.2.	GASTOS DE VENTA		1,004.00
3.2.1.	GASTOS DE VENTAS		1,004.00
3.2.1.1.	GASTOS DE VENTAS BAZAR	1,004.00	
3.2.1.1.002	Comisiones en Vtas Bazar	1,004.00	
3.3.	GASTOS NO OPERACIONALES		17.73
3.3.1.	GASTOS NO OPERACIONALES		17.73
3.3.1.1.	GASTOS NO OPERACIONALES	17.73	
3.3.1.1.001	Gastos No Deducibles	9.46	
3.3.1.1.003	Otros Gastos	8.27	
TOTAL GASTOS:			31,075.92

CUENTA RESULTADO:

-61,774.72


DR. ALFREDO GALLEGOS
 REPRESENTANTE LEGAL

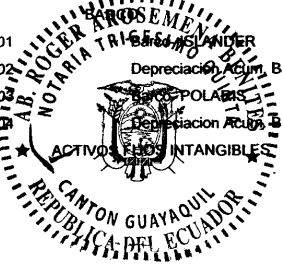

DENIS RECALDE
 CONTADORA

BALANCE GENERAL
AL 20 DE FEBRERO DEL 2008

Fecha: 25 DE FEBRERO DEL 2008

ACTIVO

I.	ACTIVO		4,599,601.48
I.1.	ACTIVO CORRIENTE		1,431,599.68
I.1.1.	DISPONIBLE		48,885.00
I.1.1.1.	CAJA	1,885.00	
I.1.1.1.002	CAJA CHICA	100.00	
I.1.1.1.003	TRAVEL CHECK	1,785.00	
I.1.1.2.	FONDOS	47,000.00	
I.1.1.2.001	FONDO DE CAJA BAR Y BAZAR ISLANDER	17,000.00	
I.1.1.2.002	FONDO ETICA	10,000.00	
I.1.1.2.003	FONDO DE CAJA BAR Y BAZAR POLARIS	20,000.00	
I.1.2.	BANCOS		64,626.72
I.1.2.1.	BANCOS NACIONALES		64,626.72
I.1.2.1.001	Produbanco	22,424.70	
I.1.2.1.002	Pacifico Quito- ISLANDER	42,202.02	
I.1.3.	TARJETAS DE CREDITO		74,040.10
I.1.3.2.	TARJETAS DE CREDITO		74,040.10
I.1.3.2.001	TARJETAS DE CREDITO BARCO/POLARIS	74,040.10	
I.1.4.	EXIGIBLE		1,128,436.65
I.1.4.1.	CUENTAS POR COBRAR		1,102,227.64
I.1.4.1.001	LINBLAD EXPEDITION ARRIENDO/OTROS	198,038.48	
I.1.4.1.002	LINBLAD EXPEDITION/ ENDEVOUR IVA	175,380.00	
I.1.4.1.003	LINBLAD TARJETAS DE CREDITO/ISLANDER	212,127.46	
I.1.4.1.004	METROHOTEL COMPRA/VENTA	516,681.70	
I.1.4.2.	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS		259.14
I.1.4.2.001	CXC ALEXA NEIRA	259.14	
I.1.4.3.	ANTICIPOS		6,374.73
I.1.4.3.002	ANTICIPO MONSERRAT BARRENO	4,970.91	
I.1.4.3.006	ANTICIPOS VARIOS	1,403.82	
I.1.4.5.	ANTICIPOS PROVEEDORES		11,144.37
I.1.4.5.002	CUENTAS X COBRAR VARIOS	3,486.23	
I.1.4.5.003	FUDECA	7,658.14	
I.1.4.6.	IMPUESTOS ANTICIPADOS		6,830.77
I.1.4.6.002	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	6,705.30	
I.1.4.6.003	IVA CREDITO TRIBUTARIO	125.47	
I.1.4.7.	GARANTIAS		1,600.00
I.1.4.7.001	GARANTIA ARRIENDO	1,600.00	
I.1.5.	REALIZABLES		115,611.21
I.1.5.1.	INVENTARIOS		115,611.21
I.1.5.1.001	BAZAR- BARCO ISLANDER	24,257.47	
I.1.5.1.002	BAR -BARCO ISLANDER	9,597.59	
I.1.5.1.003	BAZAR- BARCO POLARIS	56,475.37	
I.1.5.1.004	BAR-BARCO POLARIS	25,280.78	
I.2.	ACTIVOS FIJOS		3,168,001.80
I.2.1.	ACTIVOS FIJOS TANGIBLE		2,796,589.99
I.2.1.1.			2,796,589.99
I.2.1.1.001	BARCO ISLANDER	3,520,182.90	
I.2.1.1.002	Depreciacion Acum. Barco ISLANDER	-723,593.11	
I.2.1.1.003	BARCO POLARIS	2,295,809.02	
I.2.1.1.004	Depreciacion Acum. Barco POLARIS	-2,295,808.82	
I.2.2.	ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES		371,411.81



BALANCE GENERAL

AL 20 DE FEBRERO DEL 2008

Fecha: 25 DE FEBRERO DEL 2008

ACTIVO

1.2.2.1.	CONCESIONES	371,411.81	
1.2.2.1.001	Concesiones	439,107.70	
1.2.2.1.002	Amortización Acum. Concesiones	-67,695.89	
TOTAL ACTIVO:			4,599,601.48

PASIVO Y PATRIMONIO

2.	PASIVO		-2,947,820.32
2.1.	PASIVO CORRIENTE		-1,115,146.74
2.1.1.	CUENTAS Y DCTS X PAGAR	-1,115,146.74	
2.1.1.1.	PROVEEDORES LOCALES	-58,937.65	
2.1.1.1.001	METROPOLITAN TOURING C.A.	-3.06	
2.1.1.1.002	ETICA	-5.57	
2.1.1.1.003	METROHOTEL	-2,314.00	
2.1.1.1.005	ROMERO & ASOCIADOS	-10,751.84	
2.1.1.1.006	VARIOS ACREEDORES	-813.24	
2.1.1.1.009	OTROS POR PAGAR	-45,049.94	
2.1.1.2.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	-661,408.23	
2.1.1.2.001	LIMBLAD EXPEDITIONS	-661,408.23	
2.1.1.3.	OBLIGACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS	-23,774.88	
2.1.1.3.002	Pacifico	-23,774.88	
2.1.1.4.	PRESTAMOS ACCIONISTAS	-345,098.76	
2.1.1.4.001	LIMBLAD EXPEDITION BARCO CP	-182,193.07	
2.1.1.4.002	DIVIDENDOS POR PAGAR	-162,905.69	
2.1.1.5.	DEUDAS FISCALES	-22,798.25	
2.1.1.5.001	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	-13,758.13	
2.1.1.5.003	RETENCIONES 1% SERVICIOS	-1.30	
2.1.1.5.004	RETENCIONES 2% COMPRAS	-321.34	
2.1.1.5.005	RETENCIONES 2% SERVICIOS	-43.03	
2.1.1.5.006	RETENCIONES 8% HONORARIOS	-200.32	
2.1.1.5.008	RETENCIONES IVA 30%	-251.75	
2.1.1.5.009	RETENCIONES IVA 70%	-30.24	
2.1.1.5.010	RETENCIONES IVA 100%	-313.09	
2.1.1.5.014	IMPUESTOS METROHOTEL X PAGAR	-7,879.05	
2.1.1.6.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-3,128.97	
2.1.1.6.001	CXP PROPINAS	-0.01	
2.1.1.6.002	CXP SERVICIOS	-3,128.96	
2.2.	PASIVO LARGO PLAZO		-1,832,673.58
2.2.1.	PRESTAMOS ACCIONISTAS	-1,832,673.58	
2.2.1.1.	DEL EXTERIOR	-1,832,673.58	
2.2.1.1.001	LINDBLAD EXPEDITION LP	-1,832,673.58	
TOTAL PASIVO:			-2,947,820.32

3. PATRIMONIO

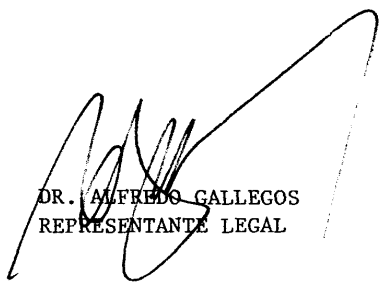
3.1.	CAPITAL		-1,651,781.16
3.1.1.	CAPITAL Y RESERVAS		-961,309.44
3.1.1.1.	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	-961,309.44	

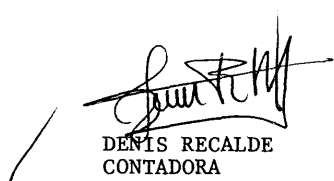
BALANCE GENERAL
AL 20 DE FEBRERO DEL 2008

Fecha: 25 DE FEBRERO DEL 2008

3.1.1.1.001	CAPITAL LINDBLAD EXPEDITIONS/ENDEVOUR	-961,309.44	
3.2.	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES		-1,000,000.00
3.2.1.	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES		-1,000,000.00
3.2.1.1.	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	-1,000,000.00	
3.2.1.1.001	APORTES FUTURAS LINDBLAD EXPEDITIONS/ENDE	-1,000,000.00	
3.3.	RESERVAS		-1,841.92
3.3.1.	RESERVAS		-1,841.92
3.3.1.1.	RESERVAS	-1,841.92	
3.3.1.1.001	Reserva Legal	-1,841.92	
3.4.	RESULTADOS		311,370.20
3.4.1.	RESULTADOS		311,370.20
3.4.1.1.	RESULTADOS	311,370.20	
3.4.1.1.001	Resultados años anteriores	554,427.46	
3.4.1.1.003	Resultados del periodo 2005	-16,434.26	
3.4.1.1.004	Resultados del periodo 2006	-52,780.41	
3.4.1.1.005	Resultados del periodo 2007	-112,067.87	
3.4.1.1.090	Resultado del periodo	-61,774.72	
TOTAL PATRIMONIO:			-1,651,781.16

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO : -4,599,601.48


DR. ALFREDO GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL


DENIS RECALDE
CONTADORA



Desconectado

Menú consultas / Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Información del Contribuyente

Fecha : 26-02-2008

Razón Social: INTERLAGO S.A.
RUC: 0991261249001
Nombre Comercial:
Estado del Contribuyente en el RUC: Activo
Clase de Contribuyente: Otro
Tipo de Contribuyente: Sociedad
Actividad Económica Principal: ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO, DE CABOTAJE Y DE CARGA
Fecha de inicio de actividades: 27-05-1993
Fecha de cese de actividades:
Fecha reinicio de actividades:
Fecha actualización: 08-01-2008

Establecimientos registrados

[Regresar](#)

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores).

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 060002751-07


GALLEGOS BANDERAS ALFREDO PATRICIO
GALLEGOS BANDERAS ALFREDO PATRICIO
LIZARZABURU



ECUATORIANA E38886222

CANCADO MONICA SANDOVAL
CANCADO MONICA SANDOVAL
ABOGADO

REN 2371665



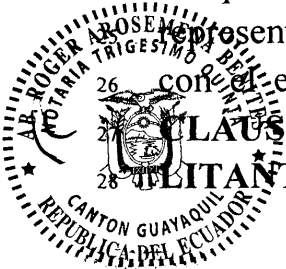

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE ABRIL DEL 2007

057-0123 0600027510
NUMERO CEDULA
GALLEGOS BANDERAS ALFREDO
PACIFICO
PICHINCHA
QUITO
CANTON

COMISARIO DE LA JUNTA



1 términos y cumplimiento con los requisitos
2 determinados en la Ley de la materia y este
3 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
4 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto
5 en este estatuto se estará a las disposiciones de
6 la Ley de Compañías, así como a los reglamentos
7 de la Compañía y a los que resuelva la Junta
8 General de Socios.- **CLÁUSULA CUARTA:**
9 **RESCILIACIÓN.-** En virtud de que la Junta de
10 Accionistas referida dejó sin efecto las resoluciones
11 tomadas en la junta de accionistas de veintiséis de
12 octubre del año dos mil siete, debidamente facultado,
13 rescilio la escritura pública otorgada el seis de
14 noviembre del año dos mil siete ante el Notario
15 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
16 Roger Arosemena Benites. De ésta resciliación, se
17 tomará nota al margen de la escritura pública
18 referida.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**
19 El Presidente autoriza a la Doctora Monserrat
20 Barreno Bravo para que realice los trámites
21 pertinentes para la aprobación y demás trámites de
22 ley.- **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN**
23 **JURAMENTADA:** En la calidad en la que
24 comparezco declaro bajo juramento que mi
25 representada no tiene contratos de obra pública
26 con el estado ni con ninguna de sus instituciones.-
27 **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABI-**
28 **LICITANTES.-** Se agrega como documentos



1 habilitantes: a) El Acta de Junta General de
2 Accionistas; b) El balance final de la compañía que se
3 transforma; y, c) El nombramiento del Presidente de
4 la compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar
5 las demás formalidades de estilo y documentos
6 habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren
7 necesarios para la plena validez de esta escritura.-
8 (firma ilegible) Doctora Monserrat Barreno Bravo.
9 Matrícula número ocho mil doscientos cincuenta y
10 seis. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
11 **AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a Escritura
12 Pública.- Se agrega a este registro todos los
13 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio
14 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a la
15 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
16 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
17 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

18

19

20 p. Cía. INTERLAGO S.A.

21 R.U.C. 0991261249001

22

23

24 DR. ALFREDO PACÍFICO GALLEGOS BANDERAS

25 C.C. 060002751-0

C.N. 057-0123

26 PRESIDENTE EL NOTARIO

27

28 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de
3 **RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,**
4 **ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS**
5 **ACCIONES, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA**
6 **ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
7 **LIMITADA, CAMBIO DE NOMBRE, PRÓRROGA DEL**
8 **PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA "INTERLAGO S.A.",** que sello, rubrico y
10 **firmo, en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de febrero**
11 **del año dos mil ocho.-**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

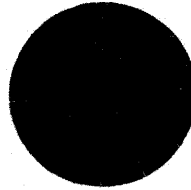


RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y Cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota de la RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE NOMBRE, PRÓRROGA DEL PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INTERLAGO S.A.", al margen de la matriz de la escritura pública de ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA, otorgada ante mi, el seis de noviembre del año dos mil siete.- Guayaquil, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.-



[Handwritten signature]

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución número 08-G-IJ-0001475 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan Trujillo Espinel, el diecinueve de marzo del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE NOMBRE, PRÓRROGA DEL PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INTERLAGO S.A.", al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante el Notario Titular, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiséis de febrero del año dos mil ocho, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, veinte de marzo del año dos mil ocho.-




AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA





NUMERO DE REPERTORIO: 13.789
FECHA DE REPERTORIO: 20/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0001475, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, el **19 de Marzo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento de capital, la **Transformación** de la sociedad anónima **INTERLAGO S.A.** en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.**, la **prorroga del plazo social** y la **Reforma del Estatuto**, de fojas **1.713 a 1.752**, Registro Industrial número **108**.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **338** un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 13789



s 400,60 =

REVISADO POR: *[Signature]*




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.726 de 1.993, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada Interlago S.A., otorgada en ésta Notaría, el cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.08-G-IJ-0001475, de fecha diecinueve de marzo del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital, transformación de la sociedad anónima Interlago S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de INTERLAGO CIA. LTDA., prórroga de plazo; y, la reforma de estatutos de la compañía en mención.- Guayaquil, marzo 28 del 2.008.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL